DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DGVC Nº 235 /2023

Asunción, 28 de abril de 2023

Lic. DAHIANA BRAJIN
Unidad Operativa de Contrataciones N° 4
Hospital Nacional
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con relación a la comunicación de la rescisión del contrato suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma Pegasus S.A. Empresa Constructora que fuera resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación con ID 333929, ingresada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través del Registro de Rescisiones como expediente N° 304307.

Al respecto, tengo a bien informar que, de la verificación realizada a los documentos remitidos como sustento, han surgido las siguientes observaciones:

- Se solicita a la convocante remitir los documentos justificativos en los cuales se sustentan los motivos para la terminación del contrato.
- Atendiendo a que el contrato fue suscripto en el año 2017 con una vigencia inicial prevista de 24 meses, y conforme a la Resolución DG N° 007/2023 remitida, se verifica que los trámites para la terminación del contrato iniciaron en el año 2022, alegando como fundamento la situación económica relacionada a los bienes adjudicados, por lo cual se recomienda a la convocante tomar los recaudos correspondientes para futuros procedimientos de contratación, a fin de evitar que el periodo de ejecución de un contrato se extienda imposibilitando la provisión de los bienes adjudicados.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento rescisorio o revocatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
3. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (sumarios e investigaciones).

Abg. LARISSA AGUILERA
Jefa Interina del Dpto de Control Jurídico - DGVC